



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000549 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES, 01 DIC 2014

VISTO:

El Oficio N° 042-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI del 12 de febrero del 2014, Oficio N° 072-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR del 21 de febrero del 2014, Acta de Reunión N° 013-2014 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES del 04 de septiembre del 2014, Informe N° 016-2014/GOB.REG.TUMBES-GRDS-GR del 27 de octubre del 2014, MEMORANDO N° 821-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR del 30 de octubre del 2014 e Informe N° 708-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ del 24 de noviembre del 2014, y;

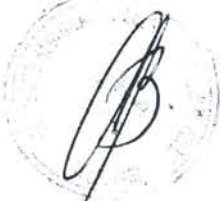
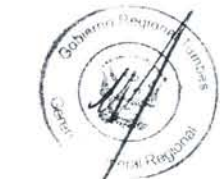
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 042-20143/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI del 12 de febrero del 2014, el Órgano de Control Institucional, eleva a la Presidencia Regional el Informe N° 005-2012-2-5353, denominado: Examen Especial al Gobierno Regional Tumbes "Obras Publicas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes".

Que, mediante Oficio N° 072-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR del 21 de febrero del 2014, la Presidencia Regional remite el expediente citado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que inicien las acciones administrativas disciplinarias para el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en las observaciones 1 y 4 del Informe N° 005-2012-2-5353 antes citado, conforme a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional en el ítem III-3 de las recomendaciones principales.

Que, de la revisión del citado Informe N° 005-2012-2-5353, se observa que el Órgano de Control Institucional fundamenta la observación N° 1 señalando que: "SE APROBÓ UNA PRESTACIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA SIN CONSIDERAR QUE SU EJECUCIÓN CORRESPONDÍA A UN COMPROMISO ASUMIDO POR EL POSTOR GANADOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LA CUAL HA ORIGINADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 79 610,41 (Setenta y nueve mil seiscientos diez con 41/100 Nuevos Soles), toda vez que señala que los funcionarios involucrados de la entidad aprobaron una propuesta adicional del Servicio de Consultoría para la elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental y Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes", inobservando el rubro d.1) enriquecimiento de los términos de referencia, mejora N° 04 de la Propuesta Técnica del Postor, y las Clausulas Terceras, Quinta y Decima Primera del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR, porque no consideraron que el componente del caudal ecológico del río Tumbes fue incluido dentro del estudio en la propuesta técnica presentada por el consultor como mejora a las bases y por lo tanto consignado en su propuesta económica, originando un mayor monto del contrato inicial, mayores gastos generales y consecuentemente un perjuicio económico a la entidad de S/. 79 610,41 (Setenta y nueve mil seiscientos diez con 41/100 Nuevos Soles).

Que, en ese sentido, el citado informe indica que se ha evidenciado que en el año 2010, el Gobierno Regional de Tumbes aprobó una prestación adicional del Estudio de Impacto Ambiental y Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, estando comprendidos dentro de dicha observación los siguientes funcionarios: Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, en condición de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes y don WILLIAM RICARDO SALAS LA MADRID, en





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

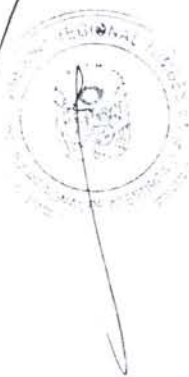
N° 00000549 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES, 01 DIC 2014

condición de Gerente General del Proyecto Especial de la Margen Derecha del Río Tumbes, así como Delmi Gómez Chávez, supervisor de la Consultoría para la elaboración del Estudio bajo comento.

Que, además, señala que la supuesta falta incurrida por parte del Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, es que durante su periodo de gestión del 07 de enero del 2010 al 12 de octubre del 2010, en condición de Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 531-2003/GRT-P, omitiendo asimismo lo establecido en los literales a) y d) del art. 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inobservancia que según se señala transgrede y vulnera las normas legales conforme a lo dispuesto en el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como las cláusulas Tercera, Quinta y Décima Primera del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT, suscrito el 29 de enero del 2010, al haber aprobado y suscrito la adenda sin efectuar un análisis y evaluación exhaustiva para la ampliación o adicional del Estudio de Impacto Ambiental y Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, la misma que estaba considerada dentro de su Propuesta Técnica en el Rubro d.1)enriquecimiento de los términos de la referencia, Mejora N° 04, considerado del estudio el componente de la caudal ecológico en el Río Tumbes, teniéndose en cuenta que este río cuenta con numerosos ecosistema y fauna acuática, la cual era imprescindible en el estudio de impacto, para proyectar los diseños hidráulicos sobre el cauce del río, además señala que ha incurriendo supuestamente en comisión de falta por omisión previsto en los incisos a) y d) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, con relación a don WILLIAM RICARDO SALAS LA MADRID, señala que se ha corroborado su participación como Gerente General encargado del Proyecto Especial de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, al consentir lo requerido por el consultor como un trabajo adicional el estudio del caudal ecológico del Río Tumbes, previamente previsto, comprometido y de obligatoria ejecución según la propuesta ganadora del consultor por el monto ofertado, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR, y la adenda N° 01 con el Consorcio Río Tumbes y omitiendo su deber de revisar si los informes presentados por los ingenieros se ajustaban a la normatividad de contrataciones y al contrato de fecha 29 de enero del 2010, inobservado lo establecido en el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quien incumplió sus funciones durante su periodo de gestión de fecha 15 de diciembre del 2009 al 31 de diciembre del 2010, al omitir lo establecido en los literales a) y d) del art. 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inobservancia que transgrede y vulnera las normas legales conforme al dispuesto en el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 EF, así como las Cláusulas Tercera, Quinta y Décima Primera del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT, suscrito el 29 de enero del 2010, al haber aprobado y suscrito la adenda para ampliación, sin efectuar un análisis y evaluación exhaustiva para la ampliación o adicional del Estudio de Impacto Ambiental y Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, la cual estaba considerado dentro de su propuesta técnica en el Rubro d.1)enriquecimiento de los términos de la referencia, Mejora N° 04, considerado del estudio el componente de la caudal ecológico en el Río Tumbes, teniéndose en cuenta que este Río cuenta con numerosos ecosistema y fauna acuática, la cual era imprescindible en el estudio de impacto, para proyectar los diseños hidráulicos sobre el cauce del río. Incurriendo





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000549 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

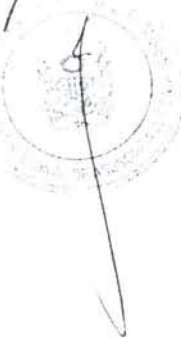
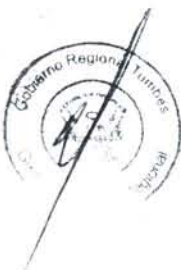
TUMBES, 01 DIC 2014

supuestamente en comisión de falta por omisión previsto en los incisos a) y d) del Art. 28º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, con relación a don Delmi Gómez Chávez, señala que se le haya presunta responsabilidad entre otros porque suscribió actas de acuerdo, permitiendo la realización de servicios adicionales que fueron incluidos en la propuesta ganadora (propuesta técnica y económica), del consultor, así como por haber emitido informes recomendando lo requerido por el consultor y que sirvieron de sustento para la emisión de resoluciones de aprobación; además de que no se evidencia que como supervisor haya recomendado y/o advertido a la entidad revisar los términos de referencia-mejoras de las cláusulas del contrato, así como la propuesta ganadora del consultor previo a la aceptación de lo requerido por el consultor a efectos de hacer prevalecer los derechos de la Entidad, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el consultor y en salvaguarda de los intereses de la Entidad en calidad de supervisor, quien por el contrario procedió a recomendar la realización del adicional del componente antes mencionado, conforme se aprecia su participación en el Acta de Acuerdo del 4 de junio del 2010, en la cual se acordó, la necesidad de ejecutar los estudios adicionales por el monto de S/ 287,000.00, además se precisó que se debía informar a las instancias pertinentes a fin de aprobar los estudios adicionales; por lo que, se evidencia que se inobservó lo establecido en el Artículo 142º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto supremo Nº 021-2009-EF sobre el contenido del contrato, incumpliendo lo encomendado según Resolución Gerencial Regional Nº 481-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR del 05 de julio del 2010, a través de la cual designaron como supervisor debiendo demostrar responsabilidad y eficacia en el cumplimiento de las funciones encomendadas. Asimismo señala que incumplió con las cláusulas tercera, quinta y decima primera del contrato de Servicio de Consultoría Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR suscrito el 29 de enero del 2010, así como las obligaciones señaladas en los literales a) y d) del artículo 21º del decreto legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, respecto a la Observación Nº4 del comentado informe, el Órgano de Control Institucional, señala que la "ENTIDAD APROBO UN NUEVO INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL ESTUDIO A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO IRRIGACION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, ORIGINANDO QUE NO SE CUENTE CON EL INFORME FINAL DEL ESTUDIO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL", indicando como único involucrado en esta observación al Econ. Wilmer Juan Benites Porras, en condición de Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, toda vez que señala que suscribió la adenda Nº 1 al contrato de consultoría Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR generando un nuevo inicio del plazo para la ejecución del servicio de consultoría "Estudio de Impacto Ambiental y Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, inobservando lo establecido en la cláusula novena, plazo de ejecución de la prestación, del contrato de Consultoría Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR; asimismo al haber contravenido lo establecido en el artículo 138º Perfeccionamiento del Contrato, artículo 149º Vigencia del contrato y artículo 151º computo de los plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo Nº 184-2008-EF, generando que la Entidad no cuente con los informes del servicio contratado dentro del plazo contractual.

Que, por lo expuesto, señala que la conducta del involucrado Wilmer Juan Benites Porras, conlleva a presumir un accionar negligente incumpliendo asimismo lo establecido en el Literal a)





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000549 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES, 10-1 DIC 2014

de las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial prevista en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 531-2013/GRT-P, comisión de falta que se concretiza en el incumplimiento obligaciones previstas en los literales a) y d) del Art. 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, falta típica que encuadra en los incisos a) y d) del art. 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 276.

Que, mediante Acta de Reunión N° 013-2014 del 04 de septiembre del 2014 la Comisión Especial De Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes ACUERDA POR UNANIMIDAD recomendar la APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del implicado Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS en condición de Gerente Regional de Planificación y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, involucrado en las observaciones 1 y 4 del Informe N° 005-2012-2-5353, "Examen Especial a Obras Pública de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes" observación efectuada a su gestión durante los periodos 07 de enero del 2010 al 12 de octubre del 2010, así como del implicado don WILLIAM RICARDO SALAS LA MADRID, en condición de Ex Gerente General del Proyecto Margen Derecha, involucrado en la observación 1 del Informe N° 005-2012-2-5353, "Examen Especial a Obras Pública de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes" ambos por incumplir lo establecido en los literales a) y d) del art. 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inobservancia que transgrede y vulnera las normas legales conforme al dispuesto en el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, así como las Clausulas Tercera, Quinta y Decima Primera del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001.-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT, suscrito el 29 de enero del 2010, faltas tipificadas en los incisos a) y d) del art. 28° de la Ley de Base de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276.

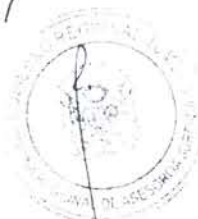
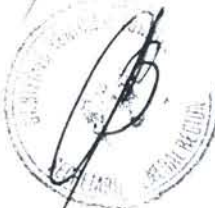
Que, no obstante, a la recomendación antes señalada, mediante Informe N° 708 -2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ del 24 de noviembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que además de aperturar proceso administrativo sancionador contra el Econ. Wilmer Juan Benites Porras y William Ricardo Salas La Madrid, se debe aperturar proceso administrativo sancionador contra don Delmi Gómez Chávez, por hallársele presuntas irregularidades, las mismas que son señaladas en la observación N° 1 del Informe N° 005-2012-2-5353, denominado: Examen Especial al Gobierno Regional Tumbes "Obras Publicas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes".

Estando a lo expresado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra los siguientes servidores y ex servidores del Gobierno Regional de Tumbes: Econ. Wilmer Juan Benites Porras, William Ricardo Salas La Madrid y Delmi Gómez Chávez por las razones expuestas en la presente resolución





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000549 -2014/GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES, 10 1 DIC 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su tramitación correspondiente en los plazos establecidos por ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. ORLANDO LA CHICA PASACHE  
PRESIDENTE